

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Tarragona, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo el día 29 del corriente mes, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al teniente coronel de Carabineros, en situación de reserva, D. Juan Sánchez García; disponiendo que, por fin del mes actual, sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1934.

F. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señores General de la cuarta división orgánica, Inspector general de Carabineros y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Rafael Cerdán Novella y termina con D. Joaquín Pérez Guerrero, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y demás disposiciones aclaratorias de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1934.

F. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coronales

D. Rafael Cerdán Novella.
D. Fernando de Bonrostro Reynoso.

Comandantes

D. Luis Romero Sanz.
D. Marcelo Castro Laorden.
D. Jesús Morales Borondo.
D. Tomás Villalante Casero.
D. Antonio Pastor Patacios.
D. José Rodríguez Alfonso.

Capitanes

D. Claudio Santamaría Arigita.
D. José Muñoz Valcárcer.
D. Enrique Martín López de la Torre Ayllón.
D. Miguel García Rodríguez.
D. José Piquer Barquín.
D. José Martín Servera.

Tenientes

D. Valentín Prieto Sangorje.
D. Luis Romero Ojea.
D. Luis Echagoyen Bernad.
D. Florencio Campos Márquez.
D. Luis Vicente Hernández.
D. Ignacio Fabregat Fabregat.
D. José de León Huete.
D. Salvador Buhigas Novo.
D. Martín Gutiérrez de Castro.
D. Pedro Mediavilla Villena.
D. Rafael Bahamonde Romero.
D. Eloy Basanta Alcalá.
D. Isaac Barrigón Sánchez.
D. Antonio Martínez Vacas.
D. Ramón Jurjo Cortés.
D. Eduardo Rojo Jiménez.
D. Vicente Domínguez Ara.
D. Luis Romero Salas.
D. Francisco de Vicente Aranzaz.

Alféreces

D. Pedro Iglesias Madoz.
D. Fidel Portillo Goya.
D. Manuel Alonso Más.
D. Antonio Gómez Casal.
D. Francisco Martínez Meca.
D. Eugenio Monje Arroyo.
D. Isidoro de la Cruz Molina.
D. Juan Vázquez González.
D. Francisco Puertas Domínguez.
D. Anfiloquio Maté Rodríguez.
D. Juan Fernández Chimento.
D. Manuel Ruiz Santayana Embi.
D. Manuel Viera Serrano.
D. Manuel Prieto Vassallo.
D. Manuel Ferreiro Herrero.
D. Adolfo Santiago Torrija.
D. Luis Florencio Aguilár.
D. Prudencio Escamilla Millán.
D. Ricardo Sánchez Ortega.
D. Joaquín Pérez Guerrero.

(De la Gaceta núm. 180.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la información testifical instruida a instancia de D. Eustasio Pellico Remis, padre del guardia civil que fué del Instituto, hoy declarado inútil por demente, José Pellico Pérez, para venir en conocimiento del derecho que le asiste al percibo de la pensión de 2,50 pesetas diarias, que para alimentos de los alienados otorga la orden circular del Departamento de Guerra de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497),

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto preceptúa la orden circular antes citada y de acuerdo también con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto conceder el derecho a percibir la pensión de 2,50 pesetas diarias, a D. Eustasio Pellico Remis, vecino del Pedroso de Onís (Oviedo), padre del guardia civil licenciado por demente en 30 de abril de 1933, José Pellico Pérez, para que atienda a la manutención y cuidado de su hijo, toda vez que queda demostrado en dicha información testifical que el alienado se encuentra al lado del solicitante; cesando en la percepción de aquella tan pronto abandone al incapacitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que sea trasladada la presente orden a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado, a los efectos que corresponda, significando que la pensión desea percibirse por la Delegación de Hacienda de Oviedo, por tener la residencia en Pedroso de Onís, de aquella provincia. Madrid, 18 de junio de 1934.

F. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la información testifical instruida en la primera división orgánica a instancia de D. Basilio Suro Pizarro, padre del guardia civil declarado inútil por demente, Pedro Suro Vicente, para venir en conocimiento del derecho que le asiste al percibo de la pensión de 2,50 pesetas diarias, que para alimentos de los alienados otorga la orden circular del Departamento de

Guerra de 5 de noviembre de 1920 (*Co-
lección Legislativa* núm. 497).

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto preceptúa la citada orden circular y de acuerdo también con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica del mismo, con fecha 13 del mes de la fecha, ha resuelto conceder el derecho a percibir la pensión de 2,50 pesetas diarias a D. Basilio Suero Pizarro, el cual reside en Cáceres, para que atienda a la manutención y cuidados de su hijo, guardia licenciado por inútil para el servicio de las armas, en la Clínica Militar de Ciempozuelos, en 20 de agosto de 1933, según consta en certificados expedidos por el Tribunal médico militar de la misma, Pedro Suero Vicente, por padecer oligofrenia, enfermedad incluida en el número 115, orden segundo, clase tercera, del cuadro de inutilidades de 1912; enfermedad contraída con posterioridad a su ingreso en filas, y por quedar demostrado, que aquél tiene al enfermo a su cuidado en su propio domicilio y prestándole la debida alimentación, requisito indispensable para la concesión del beneficio solicitado; cesando en la percepción de aquella tan pronto sea mal atendido o abandonado el incapacitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que sea trasladada la presente orden a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado, a los efectos que corresponde; significando que la pensión desea percibirla por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, por tener su domicilio en aquella capital.

Madrid, 18 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el personal de la Guardia Civil que se expresa en la siguiente relación, que comienza con el brigada don Juan Reyes Garrido y termina con el guardia Martín Roque González,

Este Ministerio ha resuelto concederles los días de licencia y para los puntos que a cada uno se le señala, con el fin de solventar asuntos propios, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo entrar en turno general los que hayan solicitado licencia para el extranjero y otros puntos de la Nación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Brigada de la Comandancia de Barcelona, D. Juan Reyes Garrido, veintinueve días para Cete (Francia).

Guardia de la Comandancia de Málaga, Antonio Martínez Guillén, veintinueve días para Algotocin (Málaga), Pontevedra y Tánger (Marruecos).

Guardia de la Comandancia de Almería, Juan Martínez Gálvez, veinti-

nueve días para Orán y Sidi-Bel-Abbés (África francesa).

Guardia de la Comandancia de Huesca, José Fernández Eito, veintinueve días para San Juan de Luz (Francia) y Atienda (Zaragoza).

Guardia de la Comandancia de Soria, Bartolomé Boillos Gonzalo, veintiocho días para Saint Etienne de Roubray (Francia).

Guardia de la Comandancia de Logroño, Emilio Serrano Fernández, veintinueve días para Biarritz (Francia).

Guardia de la Comandancia de Cádiz, Antonio Martín Palomo, veintinueve días para Tánger (Internacional).

Guardia de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, Manuel Recouso Varela, veintinueve días para Braganza (Portugal) y Arteijo (Coruña).

Guardia de la Comandancia de Logroño, Martín Roque González, veintinueve días para Los Fuños (Portugal), Marcilla (Navarra) y Moraleja (Cáceres).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en analogía con lo dispuesto para los jubilados del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y retirados de los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, sea ampliado el artículo 31 del reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas, de 13 de febrero del año actual (*Gaceta* número 47), en el sentido de que a los jefes y oficiales que pasen a situación de reserva o retirados, perteneciendo al Cuerpo de Seguridad, y a los suboficiales, sargentos y cabos del mismo, al pasar a situación de jubilados, se les conceda licencia gratuita para el uso de armas cortas, cuya concesión se hará por V. E. previo informe de los jefes de Vigilancia en que residan los peticionarios, donde exista personal de este Cuerpo, o de los jefes de la Guardia Civil de su demarcación, en caso contrario, los cuales serán los llamados a cursar las instancias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Higuera Martín y termina con don Francisco Cayuela Mora.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

D. Francisco Higuera Martín, de disponible forzoso en Sevilla, apartado A), a la segunda Compañía de la Comandancia de Jaén.

D. Alfonso Cimas Leal, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Granada, a la primera de la de Huesca.

D. Antonio Gutiérrez Martínez, de la tercera Compañía de la Comandancia de Granada, a la cuarta de la misma Comandancia.

Tenientes

D. Julio Lázaro Martín, ingresado del Arma de Caballería, a la Comandancia de Gerona.

D. Manuel Gómez Bosch, de la Comandancia de Huelva, a la de Sevilla.

D. Manuel Martín García, de la Comandancia de Jaén, a la de Huelva.

D. Enrique Marra-López Argamasilla, de la Comandancia de Teruel, a la de Jaén.

D. Francisco Jiménez Aguirre, de disponible forzoso, apartado A), en Madrid, a la Comandancia de Teruel.

D. Francisco Leiva Peña, de disponible forzoso, apartado A), en Dos Hermanas (Sevilla), a la Comandancia de Cáceres.

D. Fausto de San Dámaso García, de disponible forzoso, apartado A), en Sevilla, a la Comandancia de Cáceres.

D. Hermógenes Hernández Gutiérrez, de disponible forzoso, apartado A), en Nerva (Huelva), a la Comandancia de Teruel.

Alféres

D. Francisco Cayuela Mora, de la Comandancia de Sevilla, a la de Guadalajara.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los subtenientes de la Guardia Civil que se expresan en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Sánchez García y termina con D. José Díaz Pérez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señores Consejero de Gobernación de la Generalidad de Cataluña e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

D. Pedro Sánchez García, ascendido, de la Comandancia de Palencia, a la de Orense.

D. Pedro Torres Castaño, ascendido de la Plana Mayor del 12.º Tercio, a la Comandancia de Orense.

D. Andrés Aguilar Fernández, ascendido, de la Comandancia de Murcia, a la de Jaén.

D. José Fernández Cabezas, ascendido, de la Comandancia de Oviedo, a de Zamora.

D. José Díaz Pérez, de la Comandancia de Barcelona, a la de Tarra-

Habiéndose padecido error en la orden de este Ministerio de fecha 7 del mes actual, publicada en la *Gaceta de Madrid*, número 163, queda rectificad

la forma siguiente:
Excmo. Sr.: Vista la información oficial instruida a instancia de doña sunción Hernández y Hernández, esposa del cabo de la Guardia Civil, de arado inútil por demente, Rufino idoncha Corraliza, domiciliada en uerto de la Luz (Las Palmas), calle ovona, segunda carretera de Chil, pa averiguar el derecho que la pueda orresponder a la pensión de 2,50 pesetas diarias que para alimentos de los lienados otorga la orden circular del epartamento de Guerra de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497).

Este Ministerio, teniendo en cuenta uanto preceptúa la citada orden circur y de acuerdo también con el dicmnen emitido por la Asesoría Jurica del mismo, ha resuelto conceder a doña Asunción Hernández y Hernández el derecho a percibir la penión de 2,50 pesetas diarias, abonables or la Delegación de Hacienda de Las Palmas, y a partir de 1 del mes de ctubre del año 1932, mes siguiente l de la baja del mencionado cabo, en i Instituto, para que atienda a la ma-utención y cuidados de su esposo, to- a vez que éste se encuentra al lado e la solicitante, requisito indispensable para la concesión del beneficio ocitado.

Lo comunico a V. E. para su ococimiento y a fin de que sea traslada la presente resolución, a los efec- os que corresponda, a la Dirección eneral de la Deuda y Clases pasivas el Estado. Madrid, 26 de junio de 934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 180)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

AMNISTIA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la onsulita formulada por el Coman-ante Militar de Baleares, en orden la aplicación de la amnistía que se torga en el apartado 16, epígrafe A) el artículo único de la ley de am-istía de 24 de abril último en rela-ión con los individuos acogidos a os beneficios que concede el decreto- y de 26 de octubre de 1927 (Co-

lección Legislativa núm. 441) que hubiesen quedado incurso en las responsabilidades exigibles a los prófugos y desertores o hubiesen dejado de pasar las revistas anuales correspondientes, por este Ministerio se ha resuelto:

1.º Como comprendidos en el inciso final del núm. 16, epígrafe A), artículo único de la ley de 24 de abril último, se aplicará la amnistía por las respectivas autoridades militares, de conformidad con lo prevenido en la orden de 8 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 104) a los individuos acogidos a los beneficios que otorga el decreto-ley de 26 de octubre de 1927 (C. L. núm. 441) que con anterioridad a la promulgación de la ley de amnistía hubiesen incurrido en las responsabilidades sancionadas en el artículo 14 del decreto que acaba de invocarse, haciéndoles expresa condonación de las multas exigibles por haber dejado de pasar las revistas anuales correspondientes ante los Consulados respectivos.

2.º Los individuos acogidos a los beneficios del mismo decreto-ley de 26 de octubre de 1927 que con arreglo a los artículos 12 y 13 hubiesen quedado incurso en las responsabilidades exigibles a los prófugos y desertores, si por el tiempo y condiciones en que hubiesen incurrido en dichas responsabilidades, hubiesen podido acogerse a los beneficios del indulto dado por el decreto-ley de 25 de abril de 1931 sin que lo hubiesen efectuado, con arreglo a los términos claros de la ley en cuanto a este particular, en relación con lo que dispone el artículo cuarto del decreto de 24 de abril próximo pasado, dichos individuos deberán ser amnistiados, previa petición de los interesados, por las Juntas de Clasificación correspondientes, o los auditores de Guerra respectivos si se trata de desertores, quedando definitivamente exceptuados de presentarse a cumplir sus deberes militares, pasando desde luego a la situación militar en que se encuentren los demás individuos de su reemplazo, sin exigirles el pago de cuotas en función del régimen especial a que hubiesen estado acogidos conforme al invocado decreto y al reglamento subsiguiente de 28 de octubre de 1927, pero sin derecho a obtener la devolución de las cuotas que hubiesen satisfecho con anterioridad.

3.º Los individuos que con arreglo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del decreto de 26 de octubre de 1927, hubiesen renunciado a los beneficios del régimen especial en él establecido, que estuvieren incurso en las responsabilidades exigibles a los prófugos y desertores, y no hubiesen podido acogerse a los beneficios de indulto otorgado en el decreto de 25 de abril de 1931, sin perjuicio de que les sea aplicada la amnistía, previa petición de los interesados, por los respectivos Auditores o Juntas de Clasificación y revisión en sus respectivos casos, cuando estuviesen residiendo en España o en

países en los que no sea aplicable el decreto-ley de 26 de octubre de 1927, se entenderá que la renuncia al régimen especial establecido en el decreto anteriormente invocado fué definitiva y vendrán obligados a presentarse para ser destinados e incorporados a filas dentro de los plazos establecidos en la ley según lo prevenido en el artículo cuarto del decreto de 24 de abril último, sin derecho a obtener devolución de las cuotas que hubiesen satisfecho mientras figuraron acogidos al régimen especial a cuyos beneficios renunciaron.

4.º Los acogidos al régimen especial indicado, que con arreglo a lo prevenido en el artículo 11 del decreto que lo estableció, hubiesen reincidido en la falta de pago de las cuotas correspondientes quedando incurso en la penalidad exigible a los prófugos o desertores y que continuasen residiendo en los países en que es aplicable el régimen especial para sustituir la prestación del servicio militar, salvo que pudiesen haberse acogido al indulto concedido por el decreto de 25 de abril de 1931, en cuyo caso al ser amnistiados, quedarán definitivamente exceptuados de incorporarse a filas, deberán optar al serles aplicada la amnistía, por presentarse a filas dentro de los plazos legales o por continuar acogidos al régimen especial con abono de las cuotas correspondientes, incluso las atrasadas y las multas que se les hubiesen impuesto con arreglo al citado artículo 11 por haber dejado de pagar por primera vez la cuota reglamentaria, ya que, esta responsabilidad evidentemente no está comprendida en la amnistía.

5.º Los prófugos y desertores amnistiados con arreglo a los apartados anteriores que no se presentasen para ser destinados o incorporados dentro de los plazos marcados por la ley, contados a partir del día siguiente al de la notificación que les fuese hecha, o que en el caso de optar por continuar acogidos al régimen especial conforme a lo prevenido en el apartado anterior, no justifiquen dentro del plazo de un mes contado de igual forma, haberse puesto al corriente en el pago de las cuotas reglamentarias, quedarán decaídos en su derecho a la amnistía y sin efecto el beneficio que les hubiese sido aplicado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del Inspector general jefe de la segunda Inspección general, D. Miguel Núñez de Prado y Susbielas, al teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Miguel Iglesias Aspiroz, actualmente disponible voluntario en la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE PERSONAL AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 21 del mes actual, que el capitán de INFANTERÍA D. Antonio Galera Paniagua, de la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jalfianas, pase destinado en vacante de su empleo, a la "Agrupación de Intervenciones", este Ministerio ha resuelto que dicho oficial continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado Fernando Martín Alonso, con destino en el Grupo de Infantería de este Ministerio, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado" por haber sido destinado en vacante de ordenanza a la Agrupación de Mehal-las, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 14 del actual; causando alta en la fuerza sin haber y baja en la de haberes de la unidad de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General Subsecretario.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Parque divisionario de Artillería número 1, D. Vicente Ollero Benito, en la que solicita rectificación del puesto que se le asigna en el escalafón de dicho Cuerpo, por circular de 26 de diciembre último (D. O. núm. 303), por considerar le corresponde figurar delante del de la misma especialidad, D. Ju-

lio González López; teniendo en cuenta que tanto este armero como el solicitante reingresaron en el Ejército en la misma fecha, esto es, el 22 de agosto de 1921, disfrutando por esta causa igual antigüedad, y que en atención a la fecha de nacimiento de los mismos les ha correspondido en el citado escalafón el lugar que ocupan, toda vez que según las normas establecidas para escalafonar este personal, en la orden circular de 26 de diciembre de 1932 (Colección Legislativa núm. 690), a igual antigüedad la preferencia la determina la mayor edad, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo resuelto por orden circular de 23 del actual (D. O. núm. 143), por la que se crea el Servicio de Automovilismo de Marruecos, este Ministerio ha resuelto se anuncie el correspondiente concurso para destinar a dicho Servicio al personal de jefes, oficiales, suboficiales, sargentos y cabos de Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad (Medicina) y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno en el número y a las unidades que el artículo cuarto de la citada orden determina; quedando facultado por esta vez el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos para resolver con la máxima urgencia este concurso, con el fin de que los destinados al mismo puedan hacerse cargo de sus cometidos antes del día 10 del próximo julio, efectuando el destino del personal al que por el artículo tercero de la indicada orden se le concede preferencia para ello con carácter provisional para ser luego confirmado por este Departamento, lo mismo que del restante necesario para cubrir las plantillas.

Los que aspiren a estos destinos dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos a este Ministerio, siendo cursadas directamente al Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en cuyo Cuartel general han de tener entrada antes del día 6 del próximo mes de julio, pudiendo ser anticipado por telégrafo con un brevísimo extracto de méritos las de aquellos que residan en las Islas Baleares o Canarias y Costa Occidental de Africa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Aumentada en un comandante de INFANTERÍA la plantilla del Juzgado militar de la cuarta división, según las publicadas por orden circular de 14 del actual (D. O. núm. 140), este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso dicha vacante, con arreglo al inciso segundo de la de 8 de junio de 1919 (C. L. número 265).

Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por el jefe de quienes dependan a la autoridad judicial de la citada división, teniendo en cuenta la que preceptúa la orden de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en la Escuela de Automovilismo del Ejército D. Segismundo García Fernández, en súplica de que se le conceda el pase de la tercera Sección a la primera del expresado Cuerpo; teniendo en cuenta que para ingresar en la última de dichas Secciones era necesario pertenecer a uno de los distintos grupos del personal de los Cuerpos político-militares que determina el artículo sexto de la ley de 13 de mayo de 1932 (Colección Legislativa núm. 272), o llevar veinte años de ininterrumpidos servicios como escribiente, resulta, que reuniendo ninguna de ambas condiciones ni serie de aplicación la orden de 27 de enero del corriente año por la que se le concedió cambio de Sección al de su misma clase D. Cástor González Sánchez, de oficio delincante, este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO D. Juan Lorenzo Vicente, con destino en el regimiento de Artillería pesada núm. 1, en súplica de que se le concedan los beneficios de derechos pasivos máximos que determina el vigente Estatuto de Clases pasivas; teniendo en cuenta lo que previene la orden circular de 27 de noviembre de 1933 (C. L. núm. 551), este Ministerio ha resuelto acceder a lo

solicitado por el recurrente, cumpliéndose los requisitos que se mencionan en la orden de 17 de marzo de 1931 (D. O. núm. 64).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes coroneles de ARTILLERÍA D. José Casas Gancedo y D. José Uribe Aguirre, disponible forzoso en la séptima división y en el tercer regimiento ligero, pasen destinados al cuarto regimiento pesado y 14.º regimiento ligero, respectivamente (E.).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 20 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Pedro Pacheco Acedo, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, pase destinado al de Regulares de Larache núm. 4. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de INTENDENCIA D. Luis Motta Ruiz-Castillo, con destino en las Oficinas de Intendencia de la sexta división, pase destinado, en concepto de agregado, a la Subsecretaría (Intendencia Central, para el Negociado de ajustes, en Aranjuez), destino éste que ha sido anunciado en la relación de vacantes del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Departamento.

Señores General de la sexta división e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del material de ARTILLERÍA declarado a extinguir y el del CUERPO AUXILIAR

SUBALTERNO DEL EJERCITO comprendido en la siguiente relación, pase a servir los destinos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Personal del material

D. Lorenzo Fernández Naranjo, maestro de fábrica de primera clase, asimilado a capitán, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a la de Melilla. (V.)

Tercera Sección, primera Subsección (Grupo B) Obreros filiados de Artillería

D. Joaquín Cano Cruz, de oficio armero, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 4, al de igual denominación número 1. (V.)

D. José Parra Parrado, guarnicionero, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, al Parque de Cuerpo de Ejército núm. 1. (V.)

D. José Cano Albaladejo, de oficio mecánico conductor automovilista, del regimiento de Artillería de Costa número 3, al Parque de Cuerpo de Ejército núm. 1. (V.)

D. Hilario Martínez del Castillo, ajustador, de disponible forzoso en la primera división orgánica, al Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5. (F.)

D. Francisco Caravaca Franco, artificiero-polvorista, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, al Parque divisionario núm. 1. (V.)

D. Pedro Rubio Ruiz, armero, del regimiento de Artillería de Costa número 2, al de igual denominación número 1. (V.)

D. Vicente Pérez Infante, ajustador, del Parque de Cuerpo de Ejército número 5, al regimiento de Artillería de Costa núm. 2. (V.)

D. José Jiménez Sánchez, ajustador, del Parque divisionario núm. 2, al regimiento de Artillería de Costa número 2. (V.)

D. Antonio Ruiz Vicente, artificiero-polvorista, del Parque de Cuerpo de Ejército núm. 4, al Grupo mixto de Artillería núm. 3. (V.)

D. Manuel Sánchez Ruano, electricista, del Parque de Cuerpo de Ejército número 5, al regimiento de Artillería ligera núm. 1. (V.)

D. Francisco Sierra Sánchez, ayudante-químico, de disponible forzoso en la primera división orgánica, al Laboratorio del Ejército (Primera Sección), agregado, continuando en su actual situación.

D. Pedro Martínez Maíquez, artificiero-polvorista, de disponible forzoso en la tercera división orgánica, al Parque de Cuerpo de Ejército núm. 5. (F.)

D. Aurelio Mora López, mecánico conductor automovilista, de disponible forzoso en la tercera división orgánica, al regimiento de Artillería de Costa número 3. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Personal del material

Agrupación de Artillería de Melilla, una de maquinista electricista.

1.—D. Lorenzo Fernández Naranjo.

1.—D. Lino Alvarez Rúa Cañedo.

Obreros filiados de Artillería

Regimiento de Artillería de Costa número 2, tres de ajustadores.

1.—D. Vicente Pérez Infante.

2.—D. José Jiménez Sánchez.

Regimiento de Artillería pesada número 2, una de ajustador.

2.—D. Vicente Pérez Infante.

Parque de Ejército núm. 1, tres de armeros.

1.—D. Joaquín Cano Cruz.

Regimiento de Artillería de Costa número 1, una de armero.

1.—D. Pedro Rubio Ruiz.

Parque divisionario núm. 1, una de artificiero-polvorista.

1.—D. Francisco Caravaca Franco.

1.—D. Francisco Ruiz Martínez.

1.—D. Bartolomé González Martínez.

Grupo mixto de Artillería núm. 3, una de artificiero-polvorista.

1.—D. Antonio Ruiz Vicente.

Grupo mixto de Artillería núm. 2, una de artificiero-polvorista.

2.—D. Antonio Ruiz Vicente.

Regimiento de Artillería ligera número 1, una de electricista.

1.—D. Manuel Sánchez Ruano.

Parque de Ejército núm. 1, una de guarnicionero.

1.—D. José Parra Parrado.

Parque de Ejército núm. 5, una de guarnicionero.

2.—D. José Parra Parrado.

Parque de Ejército núm. 7, una de guarnicionero.

3.—D. José Parra Parrado.

Parque de Ejército núm. 1, tres de mecánicos conductores automovilistas.

1.—D. José Cano Albaladejo.

Quedan anuladas las vacantes de una de ajustador en el Parque divisionario número 8, que figura en el anuncio de las mismas por error y una de ayudante químico en el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, en lugar de ayudante maquinista.

Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO comprendido en la siguiente relación, pase a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Segunda Sección.—Segunda Subsección. Grupo C), maestros armeros

D. Ramón Fernández García, del Grupo autónomo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, al Parque divisionario de Artillería núm. 8. (V.)

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D), ajustadores herreros cerrajeros

D. Francisco Mérida Ruiz, del regimiento de Artillería de Costa núm. 4, al regimiento de Artillería ligera número 10. (V.)

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A), silleros guarnicioneros-basteros

D. Pedro Reverte Vizcarro, del Parque divisionario de Artillería número 4, al regimiento de Artillería ligera núm. 8. (V.)

Agregado con arreglo a la circular de 11 de enero último (D. O. núm. 9)

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C), maestros armeros

D. Juan López del Castillo, disponible forzoso, apartado A), en la cuarta división, al regimiento Cazadores de Caballería núm. 9..

RELACION DE PETICIONARIOS

Parque divisionario de Artillería número 8, una de armero.

- 1.—D. Ramón Fernández García.
1.—" Juan Aguirre Alvarez.
1.—" Fernando Labrador Rodríguez.

Regimiento de Artillería ligera número 10, una de ajustador herrero cerrajero.

- 1.—D. Francisco Mérida Ruiz.

Regimiento de Artillería ligera número 8, una de sillero guarnicionero bastero.

- 1.—Pedro Reverte Vizcarro.

Madrid, 28 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el personal del Cuerpo de SUBOFICIALES comprendido en la siguiente relación, pase a servir los destinos que a cada uno se le asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subteniente

D. Juan Ruiz Vivancos, de disponible forzoso en la tercera división, vuelto a activo de reemplazo por enfermo, al regimiento ligero núm. 7. (F.)

Brigadas

D. Antonio Lora Rodríguez, del regimiento núm. 8, al ligero núm. 3. (V.)

D. Miguel Martín Martín, ascendido, de la columna móvil de la división de Caballería, al regimiento de Costa número 2. (V.)

Sargentos primeros

D. Juan Sánchez Garea, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1, a la columna móvil de la división de Caballería. (V.)

D. Demetrio Sanjuán Expósito, del regimiento ligero núm. 11, a la Academia de Artillería e Ingenieros. (V.)

RELACION DE PETICIONARIOS

Regimiento ligero núm. 3, una de brigada.

- 1.—D. Antonio Lora Rodríguez.

Regimiento de Costa núm. 2, una de brigada.

- 1.—D. Miguel Martín Martín.

Columna móvil de la división de Caballería, una de sargento primero.

- 1.—D. Juan Sánchez Garea.
1.—D. Vicente Ortells Ríos.
1.—D. Juan Trejo Fernández.
1.—D. Luis Sevilla Salado.
1.—D. Segundo Martínez León.
1.—D. Valeriano Gordo Pulido.
1.—D. Severo Sempere Pérez.
1.—D. Antonio Lunar Serrano.
1.—D. Jesús Antía Arrué.
1.—D. Daniel Domínguez Villamanta.
1.—D. Honorato Cantero Iglesias.
1.—D. Cristino Asenjo Sanjuán.

Academia de Artillería e Ingenieros, una de sargento primero.

- 1.—D. Demetrio Sanjuán Expósito.
Madrid, 28 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los sargentos y cabo de trompetas, asimilados a suboficial y sargentos, respectivamente. D. Rafael Cañas Trujillo y José Manzano López, que tiene su destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 11, pasen a continuar sus servicios al número 12 de igual denominación en concepto de voluntarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división gánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los consejeros de la Sección quinta del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que se citan en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Ramón Luque Varela, de la Intendencia Militar e Inspección de las Fuerzas y Servicios de Intendencia de Marruecos, a la Intendencia Militar de la primera división. (V.)

D. Escolástico Alvarez Pérez, de la Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza, para la custodia de edificios militares de Biescas (Huesca), a la Subsecretaría de este Ministerio. (V.)
Madrid, 29 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los cabos personal de banda y soldados de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los Cuervos que se citan con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), conforme propone el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en escrito de 6 del actual mes causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al regimiento Infantería núm. 1

Soldado, Luis García Gallego, del batallón Cazadores Africa núm. 4.

Al regimiento Infantería núm. 2

Cabo, Isidoro Fernández Carrasco, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

Al regimiento Infantería núm. 5

Cabo, Miguel Sancho Guiral, del batallón Cazadores Africa núm. 3.

Corneta, Antonio Cecilia Abad, del batallón Cazadores Africa núm. 7.

Soldado, Francisco Ferrer García, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 8

Cabo, José Stolle González, del batallón Cazadores Africa núm. 2.

Al regimiento Infantería núm. 9

Cabo, Rafael Martínez Luna, del batallón Cazadores Africa núm. 6.

Cabo, Manuel Calvo García, del batallón Cazadores Africa núm. 8.

Cabo, Manuel Torres Lirola, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 10

Soldado de primera, Juan Quintana Sabater, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

Al regimiento Infantería núm. 15

Cabo, Manuel Moreno Armijo, del batallón de Cazadores de Africa número 3.

Cabo, Manuel Guerrero Quero, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

Cabo, Francisco Montes Payo, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 16

Cabo, Gabriel Alemán López, del batallón Cazadores de Africa núm. 3.

Corneta, Ramón Serrano Sansano, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 21

Cabo, Julián Esteban Rodríguez, del batallón Cazadores de Africa núm. 2.

Tambor, Angel Valle Pavón, del batallón Cazadores de Africa núm. 7.

Cabo, Leopoldo Ríos Miranda, del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Al regimiento Infantería núm. 24

Soldado de primera, Ernesto Orte Irigoyen, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

Al regimiento Infantería núm. 26

Cabo, Angel Vicente Pereña, del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Al regimiento Infantería núm. 30

Cabo, Mario Revilla Ugarte, del batallón Cazadores de Africa núm. 7.

Cabo, Abundio Varas Martínez, del mismo.

Tambor, Asensio Gutiérrez Miguel, del mismo.

Cabo, Julio Fernández González, del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Al regimiento Infantería núm. 32

Cabo, Frutos Carrero Muradas, del batallón Cazadores de Africa núm. 3.

Cabo, Florentino Ibáñez Macías, del mismo.

Cabo, Tarsicio Marcos Hernández, del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Cabo, Secundino Arranz Ballesteros, del mismo.

Cabo, Roque Ramón Tomás, del mismo.

Cabo, José Torres Manuel, del mismo.

Corneta, Antonio Gutiérrez Alonso, del mismo.

Tambor, Francisco Cordovilla Rodríguez, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 33

Cabo, Juan Molinero García, del batallón Cazadores de Africa núm. 3.

Cabo, Antonio Tortosa Manresa, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 34

Cabo interino, Napoleón Corrons Olivé, del batallón Cazadores de Africa núm. 4.

Soldado, de primera, Silverio Martínez Sánchez, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 35

Soldado, Alberto Temprano Sánchez, del batallón Cazadores de Africa número 4.

Cabo, Manuel González Prado, del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Cabo, Antonio Martín Conde, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 36

Cabo, Jesús Arias Barrio, del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Cabo, Graciano del Río Macías, del mismo.

Cabo, Fernando Rodríguez Tomás, del mismo.

Al regimiento Infantería núm. 38

Cabo, Antonio Luján Garcés, del batallón Cazadores de Africa núm. 2.

Cabo, Antonio Catalán Aroca, del mismo.

Cabo, Marcelino Planchuelo Vázquez, del batallón Cazadores de Africa número 8.

Al batallón de Infantería Ciclista

Cabo, Pío Jorge Rubio, del batallón Cazadores de Africa núm. 7.

Corneta, Pedro Mobellán Aragón, del mismo.

Al batallón de Ametralladoras núm. 1

Cabo, Fidel Meseguer Mas, del batallón Cazadores de Africa núm. 7.

Al batallón de Ametralladoras núm. 2

Soldado, Leocadio Manzano Grande, del batallón Cazadores de Africa número 8.

Al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra

Soldado, Rafael Iglesias Freijido, del batallón Cazadores de Africa número 6.

Cabo, Juan Guirao Suárez, del batallón Cazadores de Africa núm. 8.

Cabo, Antonio Atanes Sueiro, del mismo.

Cabo, Antonio Sueiro Avello, del mismo.

Soldado, Manuel Rus Rodríguez, del mismo.

Soldado, Agustín Francisco Sánchez, del mismo.

Madrid, 25 de junio de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo del regimiento de Artillería ligera núm. 16, Sofío García González, pase a la sexta brigada de Artillería en concepto de agregado para el servicio de conductor automovilista.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo del regimiento de INFANTERÍA núm. 27 Gustavo López Moreno, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 7, conforme solicita, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que el cabo del regimiento de INFANTERÍA núm. 27 José González Sampedro, pase destinado al batallón Cazadores de Africa núm. 7, con arreglo a la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), conforme solicita, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de la Agrupación de ARTILLERÍA de Melilla Juan Martín Martín, pase a continuar sus servicios al regimiento ligero núm. 14, de donde procede, con arreglo a los

preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero filiado de ARTILLERÍA del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. José Carril Alvarez, de oficio ajustador, con destino en el Parque divisionario núm. 6, afecto al de Ejército núm. 5, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" para la octava división orgánica, con residencia en Caldas (Oviedo), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Generales de la quinta y octava divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de proceder al ascenso en una sola propuesta de los sargentos de complemento del actual reemplazo, por este Ministerio se ha resuelto que por los jefes de los Cuerpos y Unidades del Ejército, se remitan a este Centro en todo el mes de julio próximo, las propuestas de ascenso a alférez de complemento de los sargentos de esta escala que hayan sido declarados aptos al efecto, documentadas en la forma que dispone la circular de 30 de marzo de 1927 (D. O. núm. 74), dando cuenta de oficio, los Cuerpos que no tuvieren sargentos aprobados, así como informe acerca de las causas por las cuales dejara de cursarse en el plazo que se señala alguna propuesta, si en cualquier Unidad hubiese de retrasarse el curso de estos documentos.

Las antigüedades que han de disfrutar los propuestos habrán de ser precisamente las que determina la orden circular de 15 de enero del corriente año (D. O. núm. 14).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Alberto Martín de la Rubia, teniente de INGENIEROS, procedente del batallón de Zapadores núm. 1, retirado en esta Capital, calle del Arenal núm. 7, piso segundo, centro, solicitando sea rectificada su documentación militar en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expuesto, según justifica documental-mente, y no Alberto Martín Larrubia como en aquella figura; este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden de 16 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 272), por la que se denegaba el ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS al soldado del regimiento de Artillería de montaña núm. 2, Antonio Fanjul Canga, se entienda ampliada en el sentido de que el interesado ha de ser baja por inútil en el Ejército por fin del citado mes de noviembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el ex legionario Bernardino Alvarez Alvarez, con residencia en San Esteban de Negros (Pontevedro), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que por orden de 24 de marzo de 1932 (D. O. núm. 74) le fué denegado dicho ingreso, por no hallarse la inutilidad que padece incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), ni en el de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197); no considerándolo comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita, debiendo atenderse el interesado a lo dispuesto en la orden ya citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES acompañando instancia del sargento El Hassen Ben Mohamed núm. 61, por la cual solicita un mes de licencia por asuntos propios para la cabila del Fachass (Zona francesa), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado por hallarse comprendido en el artículo 37 del reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1933 (D. O. número 82 y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681 respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INFANTERÍA D. Benito Martínez Zaldívar, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona), en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, alegando se le coaccionó cuando a voluntad propia, obtuvo la separación del mismo; teniendo en cuenta que las leyes de 16 de abril de 1932 y 29 de junio de 1933 no se encuentran vigentes desde que finó el plazo concedido para acogerse a ellas, por circular de 17 de noviembre último (D. O. núm. 269), y sin que, por otra parte, le comprenda la circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de marzo del año en curso (D. O. núm. 68), ya que ésta taxativamente se refiere al decreto de 20 de mayo de 1931 (C. L. núm. 276), con lo que no ha lugar al certificado facultativo que se une, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENE-GILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante de INTENDENCIA de la Armada, D. Pedro Fernández Caro y Aznar, para la pensión de cruz de San

Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 11 de octubre de 1932, a percibir desde primero de noviembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA D. Antonio Lirola Martín, en situación de disponible forzoso y agregado a la Caja de Recluta núm. 19, en súplica de que se le designe un Cuerpo que le adelante las cantidades a que asciende el premio de efectividad que le fué concedido y que tiene reclamadas pero no percibidas; teniendo en cuenta que su caso no es el mismo que los dos que cita en su solicitud en apoyo de su pretensión, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia central Militar, desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 27 del actual (D. O. núm. 146) por la que se concedían premios de efectividad a jefes y oficiales de INTENDENCIA se entienda rectificada en el sentido de que al teniente de dicho Cuerpo, don Argimiro González Ramos, del Centro de Movilización y Reserva número 1, le corresponden 1.500 pesetas a partir de 1 de julio próximo en lugar de las 1.000 pesetas que en aquella disposición se figuraban.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la documentada propuesta de medalla de Sufrimientos por la Patria, cursada a este Departamento en 17 de abril último por el Ministerio de la Goberna-

ción, formulada a favor del capitán de la GUARDIA CIVIL, con destino en la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. José León González, por haber resultado herido en alteración de orden público ocurrido en Barcelona el día 10 de diciembre de 1933, cuyo hecho ha sido declarado de guerra por decretos de 14 y 28 de los expresados mes y año (*Gaceta* núms. 349 y 364), siendo calificadas las lesiones sufridas de "menos graves" por el Tribunal médico militar respectivo; S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de 21 del actual, ha tenido a bien conceder al referido capitán la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 540 pesetas, correspondientes a los treinta y seis días que invirtió en la curación de las heridas recibidas (a razón de 15 pesetas diarias) por hallarse comprendido el caso en el apartado a) del artículo quinto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273); siendo dicha cantidad reclamada con aplicación al presupuesto vigente por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada al interesado con cargo al presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de medalla de Sufrimientos por la Patria cursada a este Departamento en 21 de noviembre último por la Jefatura de Aviación Militar, a favor del capitán de INFANTERÍA, piloto aviador, actualmente con destino en las Fuerzas Aéreas de África (Tetuán), D. Manuel Rodríguez del Rivero y Solleiro, por haber resultado herido en accidente de aviación ocurrido el día 12 de marzo de 1932, en Los Alcázares (Murcia), efectuando un vuelo de prueba con el "Dornier" núm. 13, y cuyas lesiones fueron calificadas de "graves" por el Tribunal médico militar respectivo; S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y por resolución de 21 del actual, ha tenido a bien conceder al expresado oficial la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión de 420 pesetas, correspondientes a los veintiocho días invertidos en la curación de las heridas recibidas (a razón de 15 pesetas diarias) y la indemnización de 1.875 pesetas por una sola vez (25 por 100 del sueldo de su empleo), por estimarse el caso comprendido en el apartado c) del artículo quinto y en el décimo de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273); siendo las 2.295 pesetas que suman ambas cantidades, reclamadas con aplicación al presupuesto vigente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial asimilada a las de

accidentes del trabajo, y abonada mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno, por la Pagaduría de Haberes de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la documentada propuesta de medalla de Sufrimientos por la Patria, cursada a este Departamento por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en 7 de noviembre de 1932, formulada a favor del hoy capitán del Cuerpo de INVALEDOS MILITARES D. José Bans Ochoa, como consecuencia de instancia promovida por su madre y tutora doña Concepción Ochoa y Parias, viuda de Bans, por haber resultado herido el día primero de abril de 1924, en la posición de Tizzi Asa Norte, al devolver una granada con mano al enemigo lanzada por éste, siendo teniente de Artillería de la Comandancia de Melilla, y cuyas lesiones sufridas fueron calificadas de "graves", por el Tribunal médico militar respectivo; S. E. el Presidente de la República, previo acuerdo del Consejo de Ministros, y con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, por resolución de 21 del actual, ha tenido a bien conceder al referido oficial la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión de 10.495 pesetas, correspondiente a los setecientos treinta días de curación de las heridas recibidas (noventa y uno a razón de 10 pesetas diarias y seiscientos treinta y nueve a 15 pesetas) y la indemnización de 1.600 pesetas por una sola vez (40 por 100 del sueldo del empleo que disfrutaba en la fecha en que fué herido) por hallarse comprendido el caso en el apartado e) del artículo quinto y en el sexto de la vigente ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), siendo el total de 12.095 pesetas que suman ambas cantidades, reclamado con aplicación al presupuesto vigente, por tratarse de una indemnización de carácter personal y especial, asimilada a las de accidentes del trabajo, y abonada a doña Concepción Ochoa y Parias, previa justificación de la tutoría legítima de su hijo, que se halla incapacitado; mediante una nómina corriente, sin necesidad de rendir adicional alguno por la Pagaduría de haberes de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Manuel Pérez Fernández, destinado en el regimiento de Costa número 2, en súplica de abono de la diferencia de haberes de disponible gubernativo y forzoso apartado B) a colocado, que estuvo en virtud de las órdenes de 27 de agosto de 1932 y 17 de mayo de 1933 (D. O. núms. 205 y 113, respectivamente), hasta el 9 de marzo último que pasó a disponible forzoso, apartado A), este Ministerio ha resuelto conceder al interesado las diferencias de haberes arriba mencionados, sin derecho a gratificación alguna, cuyos devengos le serán reclamados por la Pagaduría de Haberes de la segunda división, donde estuvo en aquellas situaciones.

Lo comunico a V. E. como rectificación a la orden de 26 del actual (D. O. núm. 146) para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica, Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Eduardo de la Mata Ortigosa, destinado en el segundo regimiento pesado, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, y de disponible B) a igual situación A) desde junio siguiente a marzo del corriente año, todos inclusive, que permaneció en las aludidas situaciones, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello con arreglo a la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27) y lo concedido en otros casos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. Manuel Torre Laguna, destinado en Aviación, en súplica de que se le concedan las diferencias de disponible gubernativo a colocado por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933 y de disponible B) a igual situación A) desde junio siguiente a marzo del corriente año, todos inclusive, que

permaneció en las aludidas situaciones, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello con arreglo a la orden circular de 31 de enero de 1933 (D. O. número 27) y lo concedido en otros casos, con exclusión de toda clase de gratificaciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de CARABINEROS D. Alberto Pérez García, con destino en la Comandancia de Huelva, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de disponible a colocado durante los meses de septiembre de 1932 a junio de 1933 que perteneció al Arma de Infantería; teniendo en cuenta que el expresado oficial se encontraba en la de colocado en el mes de agosto de 1932, y que su pase a disponible gubernativo lo fué con efectos administrativos, a partir de la revista de Comisario del mes de septiembre de dicho año, y en consecuencia de aplicación los preceptos de la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27), y lo resuelto en casos análogos para los que permanecieron en la situación B), por este Ministerio se ha resuelto conceder al interesado las diferencias de sueldo de disponible gubernativo a colocado, sin derecho al abono de gratificación de ninguna clase por razón del destino que desempeñaba, por los meses de septiembre de 1932 a mayo de 1933, ambos inclusive, y la diferencia de disponible B) a igual situación apartado A), por lo que se refiere al mes de junio de 1933, en que pasó al Instituto de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la propuesta de aumento de sueldo del personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, segunda Subsección, Grupo C), publicada en relación anexa a la orden circular de 18 del actual (D. O. núm. 140), se entienda rectificada en el sentido de que al maestro armero de la Comandancia de Carabineros de Huesca D. Bonifacio Tolentino García, le corresponde percibir desde primero de julio próximo el sueldo anual de 5.500 pesetas, por llevar quince años de efectivos servicios, en vez de 5.000 que se le señalan en dicha relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 9 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de INFANTERÍA D. Joaquín Franch Saeza, de reemplazo por enfermo en la misma; y comprobándose por dicho documento que el expresado oficial se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), a partir del día 5 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 8 del mes actual, manifestando que el teniente de INFANTERÍA D. José de la Torre Pifeiro, de reemplazo por enfermo en Ferrol, se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en dicha división, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), a partir de la fecha del reconocimiento bimensual sufrido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

ADJUDICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, para la adquisición de cable telefónico y proyectores portátiles para las Secciones de enlace del Arma de INFANTERÍA, este Ministerio, de acuerdo con

lo informado por la Intervención central de Guerra, ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales propuestas por el Tribunal del concurso y en su virtud adjudica a la casa Sobrinos de R. Prado, el suministro de 63 kilómetros de cable telefónico en 11.970 pesetas, y a la casa Biosca Hermanos el de 33 proyectores portátiles en 9.800 pesetas, debiendo entregarse este material en el plazo determinado en el pliego de condiciones aprobado para este concurso. Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

MATERIAL DE CAMPAÑA

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, remita al regimiento de Cazadores de CABALLE-

RIA núm. 1, cinco proyectores portátiles marca Biosca, a cada uno de los regimientos restantes de dicha Arma ocho, y al Grupo de Auto-ame-tralladoras-cañones once proyectores de la misma marca.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA